

PREOCUPACION DE RAMON LLULL POR EL DESTINO DE LOS BIENES DEL TEMPLE, ANTE LA DISOLUCION DE LA ORDEN

Apenas iniciado el siglo XIV, un rey, Felipe IV de Francia, 'el Hermoso', y un papa francés y sometido a la monarquía francesa, Clemente V, consumaron uno de los hechos más vergonzosos de la Edad Media: la condena jurídica, disolución eclesiástica y expoliación de la Orden del Temple, fundada justamente hacía dos siglos.

Con Felipe IV, toma consistencia en Francia el gobierno propio de los tiempos modernos: monarquía autoritaria, legalismo, ejército permanente y centralismo estatal. No es extraño que el monarca necesitase una fortuna, que no poseía, para hacer funcionar el aparato del estado. Las dificultades económicas llevan a poner sus ojos en la tan discutida, y nunca comprobada, riqueza monetaria de los templarios¹.

El monarca inicia contra el Temple una serie de procesos, tendentes a la apropiación de sus bienes, con la ayuda de los legalistas Guillermo de Nogaret, Guillermo de Plaisians y Enguerrand de Marigny². Después recaba de 'su Papa', Clemente V, la condena y disolución de la Orden. No satisfecho con esto, y para rematar la obra, envía a la hoguera, tras siete años de prisión, al Gran Maestro, Jacques de Molay; acompañado del Gran Visitador, Ugo de Pairaud, y del Comendador de Normandía, Geofredo de Charnat.

Entre la apertura y cierre del proceso pasan pocos años a pesar de la envergadura del asunto. Una somera cronología nos muestra los momentos más importantes de su desarrollo³:

.13/10/1307: orden de averiguación de las acusaciones contra los templarios, con el arresto de todos los miembros de la Orden existentes en aquel momento en Francia.

.12/08/1308: bula 'Regnans in Caelis' de constitución de la comisión pontificia, y anuncio de un concilio.

.04/05/1310: bula 'Alma Mater' convocando el Concilio de Vienne para el 1º de octubre de 1311.

.26/05/1311: termina la información de la comisión. Como resultado de las presiones para arrancar confesión, mueren en París, en el período de los interrogatorios, 113 miembros de la Orden.

1. VIGNATI-Peralta, *El enigma de los templarios*. Barcelona 1975, A.T.E., pp. 104-111; DOVAN, W.G. *La verdad sobre los templarios*. Barcelona 1977. Producciones editoriales, pp. 141-155; CHARPENTIER, Louis, *El misterio de los templarios*, Barcelona 1975, Bruguera, pp. 127-135.

2. Los mismos que habían llevado la acusación de averroísmo contra Bonifacio VIII.

3. Además de las obras citadas, cfr. KNOPFLER, Luis, *Manual de Historia Eclesiástica*, Friburgo 1908, Herder, pp. 354-356.

.16/10/1311: apertura real del Concilio de Vienne.

.22/03/1312: abolición de la Orden del Temple, por la bula 'Vox in excelso'.

.02/05/1312: por la bula 'Ad providam' se traspasan los bienes del Temple a los Caballeros de San Juan (excepto para los bienes ubicados en los reinos de Castilla, Aragón, Portugal y Mallorca⁴). Por otra bula, 'Considerantes dudum', se precisaba que la abolición era "per modum provisionis apostolicae" (porque la precaución en favor de la Iglesia así lo exigía).

.11/04/1314: quema en la hoguera del Gran Maestre Jacques de Molay.

Pues bien, a pesar de esta serie de años, y el revuelo que el proceso armaría, no encontramos voces contemporáneas autorizadas que lancen una crítica de los hechos y que hagan algo para impedirlo (Bonifacio VIII sí quiso, pero no pudo). Encontramos, sin embargo, algunos párrafos de escritores de la época que, conociendo lo que se estaba fraguando, atizan, suponemos que inconscientemente, al fuego de la hoguera. Este es el caso de nuestro Ramón Llull.

En un documentado artículo, el Dr. Garcías Palou⁵ ha señalado la postura de Llull con relación a la abolición de la Orden del Temple, llegándose a preguntar "¿Se adhirió Ramón Llull a los propósitos de Felipe IV el Hermoso y de Clemente V relativos a la disolución de los Templarios?⁶. Sería inhumano pensar que, conscientemente, se ponga del lado del Monarca y del Papa en esta cuestión⁷; pero, por una serie de circunstancias, Llull se convertirá en un factor positivo de aquella disolución del Temple. En efecto, Felipe IV, Clemente V y Vienne se dan cita con frecuencia en sus escritos parisinos de la última época; y su postura no se reducirá, como afirma Palou⁸ "a suponer que la Orden sería abolida y a señalar la destinación de sus bienes". Por mucho que Ramón Llull escriba "Et si ordo Templariorum destrueretur..."⁹, podemos afirmar que está convencido de su desaparición -por abolición o por absorción-; de lo contrario no podemos comprender su constante preocupación por el destino de los bienes de la Orden, destino que, para él, es obsesivo.

En 1307 R. Llull está en París. También lo está, por última vez, de noviembre de 1309 a septiembre de 1311 (a continuación irá a Vienne)¹⁰.

4. Sin embargo, en el reino de Mallorca, se realiza este traspaso dos años más tarde.

5. GARCÍAS PALOU, Sebastián, *Ramón Llull y la abolición de los templarios*. Hispania Sacra XXVI, nº 51-52, 1973, pp. 123-136.

6. IDEM, ibidem, p. 123.

7. Cfr. S. GARCÍAS PALOU, *El Miramar de Ramón Llull*. G. G. Miramar, Palma de Mallorca 1977, p. 138: "... la disolución de la Orden militar de los Templarios, que en ninguna circunstancia pidió Ramón Llull...".

8. GARCÍAS PALOU, S., *Ramón Llull*..., p. 135.

9. RAIMUNDI LULLI, *Opera Latina*, VII, en prensa (de las pruebas de imprenta, p. 193) Su consulta me ha sido posible gracias a la gran amabilidad del Raimundus-Lullus-Institut de Freiburg i. Br.

10. GALMES, Salvador, *Vida compendiosa del Bt. Ramón Llull*, Palma de Mallorca 1915, Amengual i Muntaner, pp. 67-83.

En estos dos años, lanza su más fuerte ataque contra el averroísmo; para lo que ha de contar con las máximas autoridades, aquellas que puedan prohibir que la doctrina de Averroes se explique en la Universidad, y que sus obras se lean en público o en privado. Esta es la condición 'sine qua non' para la consecuencia de un ejército de sabios para la conversación de los infieles -objetivo uno-, y un ejército de guerreros para la conquista de Tierra Santa -objetivo dos-. No es de extrañar que Llull fije sus ojos en quien, o quienes, puedan servir a sus intereses: El Rey, El Papa, El Concilio.

Al rey de Francia, Felipe IV, dedica el grueso de sus obras antiaverroísticas (*Liber natalis pueri Parvuli Christi Iesu*, *Liber lamentationis philosophiae*, *Liber de syllogismis contradictoriis*, *Liber de divina unitate et pluralitate*, *Sermones contra errores Averrois*); al Papa, Clemente V, recomienda sus objetivos en gran número de obras; lo mismo al Concilio, al que dedica, además, un libro específico, el poema *Del Concili*. No pide Llull de forma accidental, o de pasada; sus peticiones son directas, exigentes y machaconas. Precisamente con estas peticiones hizo un flaco servicio a la causa templaria; porque cuando escribe, especialmente en las obras de fechas 1311, la comisión pontificia apenas ha acabado su tarea informativa, y la divulgación de la obra luliana es hacer campaña en contra de un proceso que se ha de realizar.

Los objetivos uno y dos, que eleva al Rey, Papa y Cardenales, han de pasar, forzosamente, por la unificación de todas las órdenes militares en una sola, lo cual supone la supresión de la del Temple (la milicia mimada sigue siendo la de los Caballeros de San Juan de Jerusalem).

Esta preocupación ya es antigua en Ramón Llull, pues en petición dirigida a Nicolás IV, en 1292, ya se apunta la unificación de las cinco Ordenes más importantes en una¹¹. Lo repite después en otras obras, como *Desconhort*, *Liber de acquisitione Terrae Sanctae* y *Liber de fine*. Y lo confirma, por fin, en el *Liber natalis* por boca de las santas mujeres: "Uterius dixerunt praedictae dominae, quod dominus rex francorum cum affectu et desiderio dominum papam rogaret et requireret cardinales, quod de omnibus religiosis militibus fierit unus ordo, qui debellantes contra turpem populum infidelem acquirerent Terram sanctam..."¹², y en la distinción 6ª del *Liber de ente*, distinción que consta de las proposiciones que Llull intenta elevar al Concilio General: "De secunda ordinatione. Decens est quod dominus Papa et reverendi domini cardinales, quod omnes milites religiosi uniantur in uno ordine... Ad talem ordinationem tam bonam, tam magnam, etc. multi milites seculares et etiam pedites venirent cum expensis suis et instarent; et hoc quia desiderarent mori propter Christum"¹³. Mucho más explícito es en el

11. Sobre esta petición y su circunstancia histórica, cfr. S. GRACIAS PALOU, *Ramón Llull...* pp. 123-124.

12. RAIMUNDI LULLI, *Opera Latina*, VII, ed. de H. HARADA, Turnholti 1975, Brepols, p. 70.

13. RAIMUNDI LULLI, *Opera Latina*, VIII p. 192

libro-poema *Del Concili*, en el que también se menciona directamente al Temple¹⁴.

La cuarta proposición de la ya dicha sexta distinción del *Liber de ente* es definitiva; no sólo se habla de la disolución de la Orden, sino que da por sentado de que la expoliación de los templarios es un hecho. Y esto sí que preocupa a Llull. Le preocupa ahora, que el reparto es inminente, y no antes; y quiere que las cosas queden claras: nada de acaparación de bienes por parte de los príncipes o de los clérigos - que son ricos-, sino que pasen a la Orden resultante de la unificación, ya que han de servir para la conquista de Tierra Santa: "De quarta ordinatio-ne... Et si ordo Templariorum destrueretur, quod bona illius ordinis dentur ordini religiosorum praedictorum, ut habeat maiorem potestatem cantra Saracenos; non quod bona templariorum dentur principibus, nec clericis, cum satis habeant et sint divites; etiam quod est de eleemosyna multiplicatum, ad servitium Terrae sanctae debet dari. Et si contra hoc est, in morte iram Dei et maledictionem expectat"¹⁵.

La última frase de esta proposición es reveladora: Llull ve venir una merienda de negros sobre el patrimonio templario. No por eso se arredra: muy al contrario, dirigiéndose directamente al Concilio General convocado en Vienne, advierte sobre el peligro de desviarse de los fines, porque sería causa de mofa para los cristianos e ingrato para Dios: "Et quia Concilium generale est mandatum apud Viennensem civitatem per dominum papem Clementem quintum et per reverendos cardinales. Et spero, quod ipsum concilium sit factum per Deum et propter Deum, ut sancta fides catholica sit exaltata, et errores, qui sunt contra ipsam, sint destructi; aliter Concilium esset derisione et extra finem deductum; quod esse valde magnum damnum et a Deo ingratum; et illi, qui hoc facerent, poenas infernales expectarent, quod absit"¹⁶.

Es evidente, pues, que el proceso contra la Orden del Temple era cuestión resuelta a favor del Monarca antes incluso de su comienzo; las acusaciones-pretexito que se les imputaba no contaban con un formulismo legal capaz de defenderlas. Felipe IV tenía a su favor tantas bazas, que era imposible se le escapara la presa: la ley y la Iglesia estaban con él.

También parece claro que Ramón Llull actúa aprovechándose de las circunstancias: si la disolución de la Orden de los Templarios es un hecho¹⁷, si los bienes que estos poseían iban a engrosar las arcas de los príncipes o de los eclesiásticos; nada mejor que una y otros sirvieran para el logro de sus objetivos.

En este sentido van las recomendaciones que hace a los responsables del Concilio (Papa, Cardenales y Obispos) y al Concilio mismo: el Temple se ha de unificar, con las otras órdenes religioso-militares, en una sola; y

14. RAMON LLULL, *Del Concili*, en *Obras originales*, II, trnsc. S. GALMES, Palma de Mallorca 1938, Amengual i Muntaner, p. 262.

15. RAIMUNDI LLULLI, *Opera Latina*, VIII, ed. c., pp-193-194.

16. IDEM, *ibidem*, p. 141.

17. Cfr. S. GARCÍAS PALOU, *Ramón Llull...*, p. 130

sus bienes -extrañamente sólo los de los Templarios- han de servir a la causa de la conquista de los Santos Lugares.

Pero el fantasma de la corrupción campea por los alrededores de Vienne. Y Ramón Llull se da cuenta de ello. Tanto le preocupa el asunto de las riquezas, y de que el Concilio obre con honestidad en este campo, que el valor conciliar dependerá de esto, como lo demuestra, de forma clara y concluyente, la siguiente pequeña estrofa de *Del Concili*, con la cual cierro estas líneas:

“Avaricia es camí
per qui hom va a mala fi;
si ella es al consili
ell no valdrá .j. peytraví”¹⁸.

JULIAN GARCIA DE LA TORRE
Palma de Mallorca

18. RAMON LLULL, *Del Concili*, en l.c., p. 187.